

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de almacenamiento de energía por baterías BESS-Troya"

Nombre del Titular : ATLAS DEVELOPMENT CHILE SPA
Nombre del Representante Legal : Luis Alfredo Solar Pinedo
Dirección : APOQUINDO 3472 OF 901 PS 9 LAS CONDES

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de almacenamiento de energía por baterías BESS-Troya", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de almacenamiento de energía por baterías BESS-Troya", la que deberá entregarse hasta el 21 de febrero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Felipe Godoy Vega, dirección de correo electrónico Felipe.godoy@sea.gob.cl número telefónico 982491918.

1. Descripción de proyecto

1.1 Ubicación

1.1.1. Se solicita al Proponente entregar Tabla con coordenadas y cartografía con todas las instalaciones y obras del Proyecto presentadas en la DIA y sus anexos, la cual debe estar en formato .kmz y Shapefile, en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Huso 19s. La cartografía digital presentada, debe ser clara en cuanto a incorporar las áreas totales asociadas a cada obra o infraestructura. Además, para las obras que constituyen polígonos, el Proponente deberá presentar el conjunto de coordenadas que definen su área y no tan solo una coordenada que representa su centro. En el caso de las obras lineales, estas deberán contar con un identificador, para diferenciar entre obras existentes o a construir, presentando para cada tramo su coordenada de inicio y de término. A saber:

i. Punto:

- Receptores cercanos al Proyecto (incluidos los utilizados para la evaluación del componente Ruido y Calidad del Aire).
- Especies tanto de flora y vegetación como de fauna registradas en el área de estudio del Proyecto (identificando especies).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

- Puntos de muestreo de flora y vegetación.
- Pozos de monitoreo.
- Punto de conexión del Proyecto a línea de distribución.

ii. Lineal:

- Caminos internos y externos a utilizar, diferenciando de los nuevos y existentes, asimismo, diferenciar los caminos pavimentados y no pavimentados.
- Transectas efectuadas para Flora y Vegetación.
- Transectas efectuadas para Fauna.
- Canales de contorno, diferenciado los existentes y sus modificaciones.
- Trazado de obras de conducción de agua industrial.

iii. Polígono:

- Actual infraestructura que se encuentra operando y las modificaciones asociadas a la presente evaluación ambiental.
- Sectores de plataformas para la maniobra de vehículos.
- Áreas de influencia y Área de Estudio del Proyecto en evaluación, actualizado en caso de corresponder (calidad del aire, hidrología, hidrogeología, flora y vegetación, fauna, geomorfología, ruido y vibraciones, paisaje y turismo, arqueología, medio humano, Sitios Prioritarios, etc.).
- Polígonos vegetacionales.
- Ubicación del Proyecto en evaluación, respecto de Sitios Prioritarios identificados en la Estrategia y Plan de Acción para la conservación de la Biodiversidad de la Región de Atacama 2010 – 2017.
- Sobreposición del Proyecto de acuerdo a los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.
- Ubicación del Proyecto, respecto a proyectos con RCA favorable.
- Áreas específicas a intervenir por la distinta infraestructura que contempla el Proyecto, para las distintas componentes evaluadas.

1.2 Partes, Obras y acciones del Proyecto

1.2.1 De acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, y a la sección 1.6 “Descripción de las Partes, Obras y Acciones Físicas del Proyecto” del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Proponente tabular y describir las partes y obras del Proyecto para todas las fases de este (construcción, operación y cierre), para lo cual deberá utilizar la siguiente Tabla:

Tabla. Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de</i>	<i>Temporal/ permanente</i>	<i>Construcción, operación, cierre</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

	<i>intervención máxima de la parte/obra]</i>	
--	--	--

1.2.2 Se solicita al Proponente describir todas las acciones (permanentes o temporales) a realizar en cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Lo anterior, deberá ser presentado tal como se indica en la siguiente tabla:

Nombre	Descripción
<i>[Nombre acción 1, por ejemplo, corta vegetación]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción 1 (permanente o temporal), por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro);</i>
<i>[Nombre acción n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción n.;</i>

Se solicita al Proponente, considerar que las acciones informadas deben estar acordes con el cronograma informado para el proyecto.

1.3 Establecimiento del Inicio de ejecución del proyecto

1.3.1 Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre). Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita al Proponente hacer uso de la siguiente tabla:

Fase de Construcción	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	
Fase de Operación	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	
Fase de Cierre	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	

1.4 Insumos y suministros básicos

1.4.1 Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con los insumos y suministros básicos a utilizar en las tres fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Se solicita utilizar la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

Nombre	Descripción
<i>[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve y tasa de consumo por mes o día]</i>
<i>[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve y tasa de consumo por mes o día]</i>

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes.

- 1.4.2 En relación con los suministros básicos para cada fase del proyecto, se solicita al Proponente que especifique el suministro de áridos en cada fase, dado que en la sección 1.7.5.10.2 de la DIA, referente al Transporte de insumos y residuos, se menciona su traslado. Además, se requiere que el Proponente asegure el cumplimiento de la normativa vigente, lo que implica que el suministro de áridos provenga de empresas debidamente autorizadas, y el debido respaldo de aquello.
- 1.4.3 Se solicita al Proponente indicar cuál será el suministro eléctrico que utilizará en las 3 fases del proyecto.
- 1.4.4 Para la fase de construcción del proyecto y en materia de suministros básicos, en la sección 1.7.5.5 "Requerimiento Eléctrico" de la DIA, se señala el uso de 2 equipos generadores de 30 y 200 kVA precisando su uso para la instalación de faenas, y además 3 equipos generadores de menor tamaño (5 kVA cada uno) con destino los frentes de trabajo. Se solicita al Proponente revisar, confirmar y/o corregir la información respecto al número de equipos de generadores a utilizar y su potencia, dado que en el apartado 1.7.5.9 "Requerimiento de Maquinarias y Equipos" de la DIA y específicamente en Tabla 1-27, consigna solamente 2 de los 3 generadores de menor tamaño de 5 kVA. En base a la revisión de la información antes requerida, se solicita además al Proponente tome las consideraciones pertinentes respecto a las revisiones en materia de emisiones, suministro de combustible u otros requerimientos y mediciones correspondientes asociadas al uso de grupos electrógenos indistintamente de las fases de desarrollo del proyecto.
- 1.4.5 Con respecto al insumo hídrico que contempla utilizar el Proyecto, e independiente a que el Proponente declare en la sección 1.7.5.4 del Capítulo 1 de la DIA que éste será provisto por terceros, mediante camiones aljibes, se solicita presentar en la próxima Adenda lo siguiente:
- i. Un cuadro resumen que refleje el consumo total del insumo hídrico proyectado para los distintos fines durante todas las fases de ejecución del proyecto, especificando tipo (industrial o potable), tasa de utilización y volúmenes totales, acompañando los cálculos que permitieron su determinación. Se hace presente que los volúmenes de agua utilizados para la humectación de caminos deberán ser contabilizados en la próxima Adenda.
 - ii. La forma en que mantendrá el registro y control de los volúmenes de agua declarados en la presente DIA, que serán utilizados para los distintos fines y durante las fases de ejecución del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

- iii. Asimismo, se hace presente que, la reportabilidad de los consumos de agua, así como todos los antecedentes asociados al insumo hídrico, deberán ser informados anualmente a la Superintendencia del Medio Ambiente, debiendo también estar disponible en las oficinas de administración de faena del Proyecto y del proveedor, así como en los medios en que será transportado el recurso hídrico, según sea el caso, dando aviso oportuno sobre cualquier modificación de cambio de fuente, proveedor u otro.
- iv. Igualmente, antes de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que el agua industrial sea proporcionada por un tercero autorizado, el Proponente deberá informar, la fuente natural de abastecimiento de dicho insumo (subterránea o superficial) para suplir la demanda hídrica y los datos de los derechos de aprovechamiento de agua ejercidos.

1.5 Transporte

- 1.5.1 Se solicita al Proponente aclarar el lugar desde el cual serán transportados los 198 contenedores de baterías, los 48 centros de transformación y las 123 losas de baterías, indicando si estas serán trasladadas desde puerto o de otro punto, además de las rutas a utilizar.
- 1.5.2 Dado que la información relativa al transporte para la fase de construcción presentada por el Proponente en la descripción del proyecto es muy básica además de no ajustarse a los estándares solicitados por el SEA, se solicita al Proponente emplear como herramienta de síntesis el formato presentado en la Tabla 3 de la Guía para la descripción de la Acción del Transporte Terrestre, publicada por el Servicio de Evaluación Ambiental en 2017. Al respecto, se debe complementar las tablas de transporte de cada fase de su Proyecto, entregando la siguiente información:
 - i. Flujo y cantidad de vehículos asociados considerando todos los aspectos de su Proyecto (insumos, residuos, traslado de trabajadores/as, etc.)
 - ii. Tipo de vehículos.
 - iii. Identificación de la carga, peso en toneladas y volumen de lo que será transportado.
 - iv. Rol de las rutas a utilizar, indicando origen destino.
 - v. Periodicidad diaria y mensual del flujo de transporte del Proyecto (viajes ida y vuelta) para cada una de sus fases.
- 1.5.3 Parece adecuado y necesario ante el movimiento y traslados, sobre todo en el proceso de construcción y cierre (18 y 12 meses), el considerar una adecuada señalización, más aún cuando existiría una relación con subestación cruzando ambas vías y utilizando la ruta 5 norte con sus respectivos retornos ubicados al norte y sur de la ruta C540 y C-541. Se solicita al Proponente especificar como aborda lo anterior.

1.6 Residuos, sustancias y productos químicos que puedan afectar el medio ambiente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

- 1.6.1 Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen donde se caractericen y cuantifique (ton/mes) en detalle (cantidad, manejo, tiempo de permanencia en sitios de almacenamiento temporal y frecuencia de retiro hacia el sitio de disposición final autorizado) la generación de residuos líquidos (aguas servidas e industriales) y sólidos (domiciliarios, industriales no peligrosos y peligrosos) del Proyecto en todas sus fases (construcción, operación y cierre). El Proponente deberá guiarse por la siguiente tabla:

Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

- 1.6.2 Para cada una de las sustancias o productos químicos que puedan afectar el medio ambiente requeridos por el Proyecto, el Proponente deberá presentar la información según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico/otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.] Lo anterior, según punto 2.2.3 de la Guía de Descripción de Proyectos de la Fase de Construcción (2012), según lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>clase de sustancia, según la NCh382.Of2004;</i> • <i>cantidad requerida;</i> • <i>forma de provisión: propio o tercero;</i> • <i>transporte de la sustancia;</i> • <i>almacenamiento;</i> • <i>destino;</i> • <i>hoja de datos de seguridad respectiva.</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico/otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

- 1.6.3 En la sección 1.8.10.1 Residuos Líquidos Domésticos de la DIA, se indica que “*las aguas servidas serán tratadas mediante una planta de tratamiento con drenes de infiltración*”. Al respecto, se solicita al Proponente profundizar en el análisis de la vulnerabilidad acuífera considerando la infiltración proyectada, junto al derrame de sustancias y/o residuos peligrosos que pudiesen afectar el recurso hídrico, la eventual interacción con aguas subterráneas de obras del proyecto en profundidad.
- 1.6.4 Según lo descrito en la sección 1.6.1.1.12 del Capítulo 1 de la DIA; “Zona de limpieza de canoas camión mixer”, se solicita al Proponente presentar en la próxima Adenda, las características técnicas de la obra destinada al almacenamiento de aguas residuales provenientes del lavado de canoas de los camiones mixer.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

- 1.6.5 En la sección 2.5.1.1.1 Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios de la DIA el Proponente indica que *“El retiro se realizará 2 a 3 veces por semana, por parte de una empresa de transportes debidamente autorizada”* se indica al Proponente que considere el retiro mínimo 3 veces por semana para evitar la proliferación de vectores.
- 1.6.6 En la sección 2.5.1.1.2 Residuos Industriales No Peligrosos de la DIA el Proponente indica que *“El retiro se realizará cada vez que se requiera, cumpliendo con la normativa vigente, por parte de una empresa de transportes debidamente autorizada para realizar esta actividad y se dispondrán en un sitio de disposición final igualmente autorizado por la Autoridad Sanitaria de la región. A su vez, se privilegiará el reciclaje de estos residuos en caso de existir empresas locales que realicen el servicio”* se indica al Proponente que previo al retiro de los residuos industriales no peligrosos debe tramitar ante la Autoridad Sanitaria la resolución de retiro fuera de predio.
- 1.6.7 En la **Tabla 2-34. Síntesis de generación estimada de residuos – Fase de Construcción**, se indica al Proponente que debe corregir la frecuencia de retiro de los *“Residuos Sólidos Domésticos y Asimilables a Domiciliarios (RSD)”* mínimo 3 veces por semana. En la misma tabla se indica que los *“Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos (RSINP)”* antes de su disposición final debe tramitar ante la Autoridad Sanitaria la resolución de retiro fuera de predio
- 1.6.8 En la sección 2.5.2.1.1 Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios de la DIA el Proponente indica que *“El retiro se realizará 2 a 3 veces por semana, por parte de una empresa de transportes debidamente autorizada”* se indica al Proponente que considere el retiro mínimo 3 veces por semana para evitar la proliferación de vectores.
- 1.6.9 En la sección 2.5.3.1.1 Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios de la DIA el Proponente indica que *“El retiro se realizará 2 a 3 veces por semana, por parte de una empresa de transportes debidamente autorizada”* se indica al Proponente que considere el retiro mínimo 3 veces por semana para evitar la proliferación de vectores.
- 1.6.10 En la sección 2.5.3.1.2 Residuos Industriales No Peligrosos de la DIA el Proponente indica que *“El retiro se realizará cada vez que se requiera, cumpliendo con la normativa vigente, por parte de una empresa de transportes debidamente autorizada para realizar esta actividad y se dispondrán en un sitio de disposición final igualmente autorizado por la Autoridad Sanitaria de la región. A su vez, se privilegiará el reciclaje de estos residuos en caso de existir empresas locales que realicen el servicio”* se indica al Proponente que previo al retiro de los residuos industriales no peligrosos debe tramitar ante la Autoridad Sanitaria la resolución de retiro fuera de predio.
- 1.6.11 En la sección 2.5.5.1 Fase de Construcción de la DIA el Proponente indica que *“Se estima el uso de sustancias peligrosas, las cuales serán abastecidas por empresas autorizadas. El almacenamiento de este tipo de sustancias se habilitará una bodega dentro de área de oficinas permanentes. Esta bodega cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 78/2009 Reglamento de Sustancias Peligrosas, MINSAL.”* se indica al Proponente que el almacenamiento de las sustancias peligrosas en las tres fases del



proyecto, debe dar cumplimiento al D.S 43/2015 el que aprueba el reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas, el D.S. N° 78/2009 se encuentra derogado.

1.6.12 En la sección 2.5.2.1.2 Residuos Industriales No Peligrosos de la DIA el Proponente indica que “*El retiro se realizará cada vez que se requiera por parte de una empresa de transportes debidamente autorizada para realizar esta actividad y se dispondrán en un sitio de disposición final igualmente autorizado por la Autoridad Sanitaria de la región. A su vez, se privilegiará el reciclaje de estos residuos en caso de existir empresas locales que realicen el servicio*” se indica al Proponente que previo al retiro de los residuos industriales no peligrosos debe tramitar ante la Autoridad Sanitaria la resolución de retiro fuera de predio.

1.6.13 En consideración a que el Proyecto sometido a evaluación ambiental, contempla una fosa séptica con drenes de infiltración para el manejo de las aguas servidas, según lo señalado en la sección 1.6.1.1.14 del Capítulo 1 de la DIA; ·Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y área dren de infiltración”, se solicita al Proponente presentar en la próxima Adenda, un análisis de Vulnerabilidad del Acuífero. Para esto se sugiere utilizar la metodología GOD (Foster, 1987) que relaciona el tipo de acuífero, la litología de la zona no saturada y la profundidad del agua subterránea (GOD, por sus siglas en inglés), disponible en: <https://gidahatari.com/ih-es/metodosdeterminacion-vulnerabilidad> o bien otra metodología aceptada en la literatura científica. Además de lo anterior, se solicita al Proponente lo siguiente:

- i. Indicar el o los caudales propuestos para la infiltración del efluente. Para ello, deberá incluir los cálculos de los valores obtenidos.
- ii. Ubicación geográfica del punto de infiltración del efluente, en coordenadas UTM, según Datum WGS 1984, Huso 19S.

1.7 Emisiones Atmosféricas

1.7.1 En relación a las emisiones atmosféricas (MP10, MP2,5, MPS y gases) generadas por el Proyecto, se solicita al Proponente presentar un resumen según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo, MP10, .]</i>	<i>[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión n....,]</i>	<i>[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

- 1.7.2 Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con todas las acciones de control y diseño a adoptar en las diferentes fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), para disminuir las emisiones atmosféricas generadas, señalando especificaciones técnicas de la acción de control, respaldo técnico de su eficiencia y forma de mantención en el tiempo, medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia. En el caso de la humectación de caminos, deberá indicar la cantidad y el origen del agua a utilizar, periodicidad y el medio de verificación de cumplimiento, asimismo, deberá contar con registro en faena en caso de que la autoridad lo requiera. Por lo cual el Proponente deberá considerar la siguiente tabla:

Nombre de la Acción de Control	
<i>Impacto asociado</i>	
<i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>	
<i>Objetivo, descripción y justificación</i>	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> (señalar, además, especificaciones técnicas de la acción de control, % de eficiencia y respectivo respaldo técnico y forma de mantención en el tiempo). <u>Justificación:</u>
<i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i>	<u>Lugar:</u> <u>Forma:</u> <u>Oportunidad:</u> (momento en que se ejecutará la acción de control)
<i>medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia</i>	[Debe permitir, establecer o evidenciar que el Proponente ha implementado la acción de control. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
<i>Forma de control y seguimiento</i>	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].

- 1.7.3 Se solicita al Proponente indicar si tendrá un método de supresor de polvo e indicar cual será y presentar ficha técnica del supresor de polvo, frecuencia de aplicación y porcentaje de eficiencia de este último. Adicionalmente, se solicita que cuente con medio verificador de la medida a implementar y mantenerlos disponibles en caso de que la Autoridad lo requiera. Si se utiliza esta medida cuáles son las fases del proyecto a considerar, esto para evitar polución en el ambiente.

1.8 Ruido y vibraciones

- 1.8.1 En relación a las emisiones de ruido y vibraciones generadas por el Proyecto, se solicita al Proponente presentar un resumen según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

Nombre	Descripción
---------------	--------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
Vibraciones	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]

1.8.2 Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con todas las acciones de control y diseño a adoptar en las diferentes fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), para disminuir las emisiones de ruido generadas, señalando especificaciones técnicas de la acción de control, respaldo técnico de su eficiencia y forma de mantención en el tiempo, medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia. Por lo cual el Proponente deberá considerar la siguiente tabla:

Nombre de la Acción de Control	
<i>Impacto asociado</i>	
<i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>	
<i>Objetivo, descripción y justificación</i>	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> (señalar, además, especificaciones técnicas de la acción de control, % de eficiencia y respectivo respaldo técnico y forma de mantención en el tiempo). <u>Justificación:</u>
<i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i>	<u>Lugar:</u> <u>Forma:</u> <u>Oportunidad:</u> (momento en que se ejecutará la acción de control)
<i>medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia</i>	[Debe permitir, establecer o evidenciar que el Proponente ha implementado la acción de control. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
<i>Forma de control y seguimiento</i>	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

1.9 Flora

1.9.1 Se solicita al Proponente hacer entrega de mayor información asociada a cómo el proyecto a identificado especies propias del Desierto florido, en especial asociadas a geófitas. Se requiere entregar mayores antecedentes de presencia de geófitas, determinando acciones a realizar para su resguardo, considerando que el emplazamiento se encuentra en zona con desierto florido.

1.9.2 Se solicita al Proponente analizar la relación del proyecto con el Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Atacama, Aprobado según Resolución Exenta N°447 del 28 de julio de 2023, Delegación Presidencial Regional de Atacama



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

<https://cambioclimatico.mma.gob.cl/wpcontent/uploads/2023/11/PARCC-CORECC-Atacama.pdf> .

1.9.3 Al revisar el emplazamiento de las obras temporales en la sección 1.5.2.1 Obras y/o partes temporales y la sección 1.5.2.2 Obras y/o partes permanentes del Capítulo 1 de la DIA, se observan que la Faja de seguridad de la LAT, frentes de trabajo y las canchas de tendido N° 4 y 6 se encuentran cercanas a una agrupación de individuos de la especie *Balsamocarpon brevifolium* (Algarrobilla), especie en categoría de conservación En Peligro (coordenadas de ubicación de los ejemplares: 311.856 Este, 6.776.456 Norte), que fueron verificados en la visita a terreno realizada por el SEA Atacama en conjunto con funcionarios de CONAF el día Lunes 06 de Enero de 2025. Con respecto a lo anterior, se le solicita al Proponente, indicar si afectará a los ejemplares mencionados y en el caso de que no se afecten, se solicita señalar las medidas de protección que aseguran la no afectación de la especie.

1.10 Fauna

1.10.1 El Proponente encuentra en los muestreos de las campañas de terreno, la especie loro Tricahue como la más numerosa que habita y se mueve en el sector con poblaciones que oscilan entre los 30 hasta los 64 individuos. Respecto a este loro, estudios señalan que tanto la generación como el transporte y uso de la electricidad ya sea a nivel industrial o urbano, pueden representar una amenaza para el loro Tricahue (Vargas & Squeo, 2014), por otro lado, actualmente la caza ilegal y las electrocuciones en los tendidos eléctricos, son las principales amenazas para sus poblaciones del norte del loro Tricahue (Ramírez-Herranz, 2024). Al tratarse de una especie en peligro (EN), de acuerdo con el Reglamento de Clasificación de Especies del Ministerio del Medio Ambiente, se solicita al Proponente tomar medidas para evitar colisiones y medidas disuasorias y de protección para evitar electrocución de ejemplares de loro Tricahue en todas las instalaciones del presente proyecto en evaluación, principalmente donde se genere o conduzca energía eléctrica.

1.10.2 En la caracterización ambiental de fauna se menciona que se realizaron 2 campañas de caracterización ambiental, una en verano 2024 y otra en primavera 2024; sin embargo, en Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos, se menciona que, para realizar una campaña de terreno adecuada y representativa para el componente fauna terrestre en una DIA, se deberán realizar a lo menos dos campañas en épocas contrastadas que permitan registrar la presencia de especies estacionales, migratorias, crípticas, que desarrollen procesos de hibernación, diapausa, sopor, letargo o brumación debido a condiciones climáticas o de escasez de alimento, así como estrategias reproductivas particulares de tiempo y lugar. Por lo anterior, se solicita que el Proponente de cumplimiento a dicho criterio de caracterización ambiental.

1.11 Suelo

1.11.1 En relación al recurso suelo, se solicita al Proponente incorporar análisis de comparación, según lo establece la “Guía Metodológica para la Gestión de Suelos con Potencial Presencia de Contaminantes” y la “Guía Metodológica Para La Descripción de Ecosistemas Terrestres” del Ministerio de Medio Ambiente. con la finalidad de identificar una potencial afectación a los recursos naturales componentes del entorno al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

proyecto y/o contaminación del suelo por las acciones en la fase de construcción del proyecto.

1.12 Medio Humano

- 1.12.1** En el Anexo 2.9 línea de base de medio humano, se solicita al Proponente corregir en general en las figuras el nombre de la ruta ya que corresponde a la ruta C-540.
- 1.12.2** En el área de influencia se identifican dos estructuras vinculadas a grupos humanos: la posada La Frontera (80 m del perímetro del proyecto) y la majada de la familia Torres (1.230 m de la LAT), de esta manera se registra la presencia de grupos humanos que pudieran tener algún tipo de interacción con el proyecto. (Anexo 2.9 de la DIA). Respecto a lo anterior, se solicita al Proponente:
- i. Presentar una cartografía (WGS 84/UTM ZONA19 5) que identifique todos los caminos existentes dentro del área de influencia.
 - ii. Entregar caracterización de estos caminos, respecto a origen y destino, uso de la comunidad o actores y su frecuencia.
 - iii. Corregir en la figura 2.20 Área influencia Medio Humano (Cap. 2, pág. 68 DIA) el nombre de la ruta ya que corresponde a la ruta C-540.
- 1.12.3** En cuanto a la accesibilidad, aun cuando el proyecto enfrenta la Ruta 5 el acceso directo a la planta o predio del proyecto se realiza desde una ruta secundaria C-540. Por lo anterior, se solicita al Proponente una adecuada señalización, considerando que existiría relación con la subestación cruzando ambas vías y utilizando la ruta 5 norte con sus respectivos retornos ubicados al norte y sur de la ruta C-540 y C-541.

1.13 Arqueología y paleontología

- 1.13.1** Se solicita que el Proponente esclarezca a qué se refiere con la siguiente frase mencionada en la sección 8. Resultados Campaña terreno del informe de caracterización ambiental: "*Debido a la existencia de antecedentes previos sin validar cercanos al área del Proyecto, se procedió a revisar tal información en terreno, lo cual dio como resultado la validación de 10 elementos arqueológicos*" (pág N° 42). Se solicita que el Proponente aclare si dichos sitios fueron registrados durante esta evaluación ambiental o son parte de otro proyecto. En caso de que dichos sitios no hayan sido informados previamente, el Proponente debe adjuntar las fichas de registros de cada uno de estos, junto con la georreferenciación de ellos mediante archivo KMZ.
- 1.13.2** Asimismo, con el objeto de que los sitios arqueológicos detectados en el marco de la presente evaluación ambiental, sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita al Proponente remitir la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en la página web institucional: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planillaregistro-sitios-arqueologicos>.

1.14 Análisis del Cambio Climático



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

1.14.1 Respecto de la aplicación de la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, 2023”, se señala que, si bien la DIA ha incorporado información respecto de distintos componentes en su Anexo 1.6, se solicita al Proponente presentar la aplicación explícita de la Guía metodológica, presentando los antecedentes e información de cada uno de los pasos metodológicos en un anexo por separado, a saber:

- a) Paso 1: describir el proyecto y espacializar los factores generadores de impacto, factor localización, factor temporalidad y extracción y uso de recursos naturales, mano de obra, descarga de contaminantes y objetivos del proyecto.
- b) Paso 2: Descripción de los OP receptores de impactos, analizando la evolución de los componentes ambientales por efectos del cambio climático, en el escenario más desfavorable.
- c) Paso 3: identificación y descripción de los impactos sobre OP delimitando áreas de influencia según lo establecido en la sección 3.3 de la Guía (Pág. 49-50).
- d) Paso 4: Predicción de impacto e identificación de su significancia, en virtud de la evolución de los componentes ambientales en la situación con proyecto.
- e) Pasos 5, 6 y 7 deberán ser abordados de acuerdo a los lineamientos de las secciones 3.5, 3,6 y 3.7 de la guía (Pag. 61-63) relacionados a impactos significativos sobre objetos de protección.
- f) Paso 8: Descripción de los riesgos y elaboración de planes de contingencias y de emergencia, en concordancia con los lineamientos de establecidos en la sección 3.8 de la Guía (Pag. 66-68), para ello en la Tabla 5 de la misma guía establece algunos ejemplos de acciones a considerar.

Para su revisión la guía en extenso se encuentra disponible en el siguiente link:
[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio\[1\]Climatico_2023.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio[1]Climatico_2023.pdf)

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Respecto a las observaciones realizadas respecto a la normativa, se solicita al Proponente presentar y actualizar la información proporcionada en el Capítulo 3 de la DIA, para lo cual, deberá incluir una Tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

Tabla. Norma [Identificación de la norma 1]	
<i>Componente/materia</i>	<i>Emisiones de contaminantes emanadas de los vehículos motorizados. [Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
<i>Norma</i>	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

Otros cuerpos legales	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la descripción de proyecto]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

2.2. Decreto Supremo N° 12 de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas a envases y embalajes” Dado que el proyecto generará residuos contemplados en el decreto tales como papeles, cartones, plástico, entre otros, se solicita al Proponente incluir como normativa ambiental aplicable el Reglamento que establece metas de recolección y valorización de envases y embalajes, DS N° 12, publicado en Diario Oficial el 16.03.2021, el cual entró en vigencia en septiembre del año 2023.

2.3. Resolución Exenta N° 144 de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Norma básica para la implementación de modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”. Se informa al Proponente que la Resolución Exenta N° 1.139/2013 del MMA, Norma básica para aplicación del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, fue derogada por la Resolución Exenta N° 144 de fecha 21 de febrero de 2020, que entró en vigencia desde el 26 de febrero de 2020, producto de la modificación del Reglamento del registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, mediante Decreto Supremo N° 31 de 2017 y modifica una serie de trámites y procedimientos. Por lo que se solicita al Proponente, actualizar la señalada resolución en la tabla 3.2.10 “Resolución Exenta N° 1.139/2013, Ministerio del Medio Ambiente”.

2.4. En el documento DIA no se encontró el análisis de las normativas que aplican a la Flora y Vegetación. Se le solicita al Proponente realizar el análisis de la aplicabilidad de la Ley 20.283, sobre recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

2.5. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Proponente del proyecto.

2.6. Respecto del cumplimiento de la Ley 17.288 en caso de hallazgo no previsto el Proponente se compromete en dar aviso al CMN. Se solicita que el Proponente elabore un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemplen al menos las siguientes acciones:

- i. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- ii. Dar aviso de manera inmediata al profesional paleontólogo o en su ausencia al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al Proponente del proyecto. En caso de encontrarse el paleontólogo a cargo, él mismo deberá evaluar si las obras deben ser paralizadas en un perímetro superior al propuesto en el punto anterior.
- iii. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- iv. Se deberá notificar a este Consejo acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el profesional paleontólogo, encargado de Medio Ambiente, u otro representante del Proponente, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del Proponente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
- v. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

2.7. Es importante destacar la Ley N° 20.920, de 2016 llamada "Ley marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje", conocida también como "Ley REP", la cual dentro de sus productos prioritarios se encuentran las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

baterías. En relación con el producto prioritario baterías, cabe tener presente que con fecha 19 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Resolución N° 1.138 exenta del Ministerio del Medio Ambiente que "Da inicio al proceso de elaboración del Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías. Para efectos del futuro decreto que establecerá dichas metas, la propia resolución citada precisa el concepto de baterías disponiendo: "*Entiéndase, preliminarmente, por "baterías", a todo dispositivo de más de 5 kilos que suministre energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química. Quedarán comprendidas dentro de las baterías, las siguientes categorías preliminares: a) Baterías de plomo-ácido. b) Baterías de ion-litio. c) Otras baterías*". En concordancia con la definición anterior, se solicita tener en consideración este punto y hacer referencia a este residuo y no solo los RSD a los cuales hace referencia este capítulo. Sin embargo, se debe tener presente que el Proponente de este proyecto de almacenamiento de energía a través de baterías, será eventualmente generador de residuos en cuanto se descarten éstas, correspondiéndole la obligación general aplicable a la gestión y generación de residuos, de entregar los residuos a un gestor autorizado para su tratamiento, de acuerdo con la normativa vigente, salvo que proceda a manejarlos por sí mismo, y cumplir también con la normativa vigente respecto del almacenamiento.

2.8. D.S. 138/05 del MMA en el caso de utilizar equipos electrógenos, de potencia igual o superior a 20 KW o 25 KVA, el Proponente deberá realizar la declaración de emisiones respectiva a través de VU- Declaración de emisiones.

2.9. D.S. 594/99 del MINSAL el Proponente deberá solicitar tanto en la fase de construcción, operación y cierre del proyecto, autorización sanitaria para el retiro de predio de los residuos industriales no peligrosos generados, para lo cual debe considerar transportista autorizado y lugar de disposición final autorizado conforme se establece en el Artículo 19 del presente cuerpo normativo.

2.10. D.S 148/2003 del MINSAL el Proponente deberá considerar el cumplimiento del D.S. 148/2003 del MINSAL, para la generación, manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los Residuos Industriales Peligrosos.

2.11. NCh.2245:2015 y/o DS 57/19 del MINSAL en relación a las sustancias peligrosas declaradas en el punto anterior, y que se utilizarán en cualquiera de las tres (3) fases del proyecto, se solicita al Proponente presentar, durante la actual evaluación ambiental, las respectivas Hojas de Datos de Seguridad (HDS), las cuales deberán dar cumplimiento a las secciones y formato establecido en la NCh 2245:2015 (mezcla de sustancias), o de acuerdo a lo establecido en el Artículo 274 del DS 57/09 del MINSAL, Reglamento De Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas Peligrosas (sustancias puras).

2.12. NCh. 2190 el Proponente debe considerar esta norma para la utilización de los distintos tipos de distintivos de seguridad según lo requiera.

2.13. D.S. 43/15 del MINSAL se informa al Proponente, que las disposiciones sanitarias contenidas en el D.S 43/15, referidas a las formas de almacenamiento, seguridad y operación de las instalaciones, entre otras, no deben ser presentadas en esta instancia de evaluación, ya que éstas son verificadas por esta Autoridad, en el marco de la tramitación sectorial de la autorización sanitaria requerida por estas instalaciones, según lo establecido en el Art. 5 del D.S 43/15. No obstante lo anterior, y en caso de contemplar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

almacenamiento de sustancias peligrosas, en cualquiera de las fases del proyecto, se solicita presentar información, de acuerdo a tabla adjunta:

Nombre de la Sustancia Peligrosa	Clase y División (NCh. 382/13)	Tipo de Envase (Tambor, bidón, estanque, otro)	Tipo de Bodega (Común, Adyacente, Separada, o Exclusiva)	Cantidad Máxima Almacenada (ton)	Distanciamientos a otra construcción (especificar)

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Se solicita al Proponente actualizar la tabla para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

<i>Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</i>	
<i>Fase del proyecto a la cual corresponde</i>	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
<i>Parte, obra o acción a la que aplica</i>	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre]</i>
<i>Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles</i>	

3.2. Art. 138:

- 3.2.1 En el punto a). Descripción del sistema de recolección y/o tratamiento, se solicita al Proponente contar con medio verificador de los retiros de los residuos (lodos) hacia disposición final, y mantenerlos disponibles en caso de que la Autoridad lo requiera.
- 3.2.2 En el punto f) Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado, se solicita al Proponente presentar la siguiente información, asociada al sistema particular utilizado en fase de construcción, operación y cierre (fosa séptica):
- i. Índice de infiltración (l/m2día), obtenido conforme al ensayo definido por el DS 236/1926.
 - ii. Superficie requerida para infiltrar y profundidad de la napa, medida en el punto de infiltración, en su nivel más desfavorable, en base a análisis o estudios técnicos.
 - iii. Distanciamiento desde el área de infiltración a cualquier fuente destinada a la producción de agua para consumo humano (formal o informal), en caso de aplicar.
- 3.2.3 En el punto j) Programa de monitoreo, se solicita al Proponente incluir un programa de inspección visual de las fosas sépticas (incluyendo drenes), que verifiquen la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

continuidad operacional del sistema y que permita evitar contingencias asociadas a emanación de olores por mal funcionamiento de dicho sistema.

3.2.4 De acuerdo con las observaciones señaladas, se solicita al Proponente presentar la actualización del PAS 138 a través de un Anexo.

3.2.5 Se solicita al Proponente indicar método a utilizar como servicio higiénico en el inicio de la fase de construcción.

3.3. Art. 140

3.4.1 En la Tabla 14. Residuos Sólidos Domiciliarios estimados a generar en el proyecto se indica al Proponente que debe modificarla, ya que debe considerar por separado los residuos industriales no peligrosos con los residuos asimilable a domésticos, y debe corregir la frecuencia de retiro de los residuos asimilables como mínimo 3 veces por semanas.

3.4.2 En la Tabla 17. Capacidad máxima de almacenamiento de RSD, todas las fases del Proyecto, se indica al Proponente que la frecuencia de retiro debe ser mínimo 3 veces por semanas.

3.4.3 En la Tabla 18. Capacidad máxima de almacenamiento de RISES, todas las fases del Proyecto, se indica al Proponente que previo al retiro de los residuos industriales no peligrosos debe tramitar ante la Autoridad Sanitaria la resolución de retiro fuera de predio.

3.4.4 En el punto e.3.Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores; Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos (RISES), se indica al Proponente que los residuos industriales no peligrosos deben ser segregados individualmente.

3.4. Art 142.

3.5.1 Los Sistema de Almacenamiento de Energía por Baterías-BESS cuentan en su interior con baterías ión-litio, estas deberán ser clasificadas como residuos peligrosos (RESPEL), y se requiere que el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el DS 148/03 del MINSAL. Dado que, a futuro, cuando se genere la mayor cantidad de baterías en desuso, podría modificarse la normativa, el Proponente deberá adecuarse a esta última. Por consiguiente, una vez generadas las baterías, deberán ser almacenadas en un sitio de almacenamiento temporal dentro de las instalaciones del proyecto, por ende, deben ser consideradas en la estimación de RESPEL durante las tres fases del proyecto. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Proponente la actualización del PAS 142 considerando este punto.

3.5. Art 151

3.5.1. En el área de emplazamiento del Proyecto (área de instalación de baterías y LAT), se encontró la abundante presencia de la especie *Bulnesia chilensis* (Retama de cerro), especie presente en el DS 68. 2009. MINAGRI, que en el Anexo 2.4 Línea Base de Flora y Vegetación se señala que forma parte de la formación vegetal "Matorral desértico mediterráneo interior de *Adesmia argentea* –



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

Bulnesia chilensis” presente en gran parte del área del proyecto, y que puede confirmar una formación xerofítica. Al respecto, se le solicita al Proponente:

- i. Presentar un análisis detallado sobre la aplicabilidad del PAS 151, revisando cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley 20.283, respecto a la conformación de una Formación Xerofítica.
- ii. Entregar la información cartográfica en formato shapefile (Datum WGS84 Huso 19S) y en formato KMZ, de la formación vegetacional a afectar por el proyecto.
- iii. Dar cumplimiento a lo señalado en el en el Artículo 6° del D.S. N° 82, de 2010, del Ministerio de Agricultura, correspondiente al Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales de la Ley N° 20.283, respecto de la prohibición del descepado de árboles, arbustos y suculentas de formaciones xerofíticas, entre las regiones de Arica y Parinacota a Metropolitana de Santiago en áreas con pendientes de 10 a 30% que presentan erosión moderada, severa y muy severa; como en aquellas con pendientes superiores al 30%.

3.6. Art 157.

3.6.1. En la sección 1.6.2.9 “Foso de contorno” del Capítulo 1 de la DIA, el Proponente indica lo siguiente: *“El foso de contorno corresponde a una obra tipo zanja para el manejo de las aguas lluvias del Proyecto y se dispondrá en el perímetro del área, dentro del cerco perimetral del Proyecto. La profundidad de esta obra será variable, entre 0,5 m y 1,5 m. El ancho requerido se encontrará en un rango de 0,5 m y 2 m. La materialidad de esta obra será de terreno natural. El foso descargará al terreno natural a través de una estructura de disipación”*. Al respecto, se hace presente al Proponente que la obra “Foso de contorno” correspondería a una obra de regularización de cauce natural, según la definición descrita en la sección 5.1 Conceptos de la Guía Trámite PAS Artículo N°157 Reglamento del SEIA, donde se indica que una obra de regularización corresponde a: *“obras que dirigen u ordenan la corriente en un cauce, y que contemplen, entre otras alteraciones, cambios en su sección, pendiente, trazado, materialidad del lecho o riberas. Se incluyen también las obras o partes del proyecto que se dispongan a lo largo del cauce y que alteren su sección, pendiente, trazado o materialidad del lecho o riberas. Algunos ejemplos de este tipo de obras, a modo de referencia, son: el desvío de cauces o vertientes, encauzamiento, semiencauzamiento, canalización, abovedamiento, obras de rectificación, disposición o relleno de material y desembanques del material depositado en el cauce.”* De esta manera, considerando lo señalado, el Proponente deberá en la próxima Adenda presentar los antecedentes señalados en el artículo 157 del RSEIA D.S. N°40/2012 para la obra identificada como “Foso de contorno”.

3.7. Art. 160

3.7.1. En referencia a Anexo 3-4, Permiso Ambiental Sectorial 160, en Figura N°2 y N°3 correspondientes a obras y/o partes temporales y permanentes del proyecto, el Proponente debe incluir en planos superficies de las obras indicadas en el cuadro resumen.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1 Letra b) Art. 11 LBMA, “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y la calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”.

4.1.1 En relación al punto 5. Resultados del Anexo 2.4 Línea Base de Flora y Vegetación, al realizar el análisis de las especies en estado de conservación el Proponente señala que encontró la presencia de la especie *Balsamocarpon brevifolium* (Algarrobilla), especie en estado de conservación actual EN PELIGRO (DS 02/2024 MMA). Luego muestra en la Figura 11. La ubicación de especies en Categoría de conservación con relación al área de influencia, indicando que “*se muestra la ubicación de Balsamocarpon brevifolium, con relación a las obras de intervención, destacándose que ningún individuo registrado es interceptado por las obras del proyecto*”. Al respecto, si bien el Proponente señala que los individuos de *Balsamocarpon brevifolium* no se interceptan con las obras del Proyecto, al realizar el análisis cartográfico se detecta que algunos individuos se encuentran dentro de las áreas de la franja de seguridad de la Línea y cercanos a canchas de tendido y frentes de trabajo, por lo que se solicita al Proponente indicar si afectará a los ejemplares mencionados y en el caso de que no se afecten, se solicita señalar las medidas de protección que aseguran la no afectación de la especie. En caso contrario, deberá realizar la respectiva evaluación del Art. 6 del Reglamento del SEIA con el fin de descartar los impactos sobre los recursos naturales.

4.1.2 Dado que en la caracterización ambiental de fauna se detectó un nido abandonado de aves, se solicita al Proponente indicar de qué manera se asegurará el cumplimiento por parte del proyecto de lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Caza, la cual indica: “*Queda prohibido en toda época levantar nidos, destruir madrigueras*”, a objeto de asegurar que las actividades del proyecto no afecten a especies de aves en su período de nidificación (nidos activos). Adicionalmente, el Proponente deberá aclarar cómo descarta los efectos del literal e) del art. 6 del Reglamento del SEIA “*La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitat de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.*”

4.1.3 Dada la presencia de Loro Trichahue (*Cyanoliseus patagonus*) en el área del proyecto; la cual, se encuentra en categoría de conservación, se solicita al Proponente descartar los impactos del art. 6 del reglamento del SEIA y clarificar a las medidas implementadas a objeto de asegurar que el proyecto no afectará a la especie Loro Trichahue, en especial, por riesgo de electrocución. Lo anterior, considerando que las instalaciones del proyecto pudieran atraer a la especie de loro, por el incremento de perchas para posarse y la característica de la especie de picar los cables revestidos.

4.2 Letra c) Art. 11 LBMA, “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”.

4.2.1 Con el fin de descartar adecuadamente los efectos del literal a) y d) del Art. 7 del RSEIA se solicita al Proponente generar una matriz o tabla en relación con todas las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

comunidades identificadas dentro del área de influencia del medio humano, en donde se entregue información sintetizada respecto a:

- i. Ubicación y descripción de los recursos naturales utilizados por el grupo humano.
- ii. Descripción de los usos de los recursos naturales en términos de sustento económico, usos tradicionales, medicinales, espirituales, culturales u otros.
- iii. Actividades productivas dependientes de la extracción de recursos naturales.
- iv. Actividades de subsistencia asociadas a las actividades agrícolas, ganaderas, recolección de frutos, yerbas, extracción de recursos naturales y otros.
- v. Caracterización del uso del suelo
- vi. Oferta/acceso al medio natural para uso colectivo.

4.2.2 Con el fin de descartar adecuadamente los efectos del literal b) del Art. 7 del RSEIA se solicita al Proponente presentar a través de una tabla la siguiente información por cada fase del proyecto, con cada grupo humano identificado y por cada vía identificada (enrolado o existente), complementando con información primaria de los sistemas de movilidad local de los grupos humanos identificados:

- i. Jerarquía de la red vial (carácter, estándar).
- ii. Estructura y flujos de trayectos/viajes, tránsito según franjas horarias (punta mañana- punta mediodía- punta tarde) y temporada (temporada de verano-temporada normal) (urbano/rural). Formas/tipos de transporte (público/privado).
- iii. Relación tiempos/distancia en desplazamientos, según los diferentes tipos de transporte, por ejemplo, público, privado, ciclistas, peatones (urbano/rural).
- iv. Perfil de usuarios del transporte (origen/destino, otros).
- v. Estimación de los tiempos de desplazamiento.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1 Se solicita al Proponente presentar cada una de las acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias presentado en el Anexo 1.5 de la DIA y según las solicitudes de este documento, incluyendo, además, todas las acciones de contingencias y emergencias asociadas a los permisos ambientales sectoriales solicitados en la presente evaluación, según se establece en la siguiente tabla:

<i>Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]</i>	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre del riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
<i>Fase del proyecto a la que aplica</i>	<i>[Fase de operación o cierre.]</i>
<i>Emplazamiento, parte, obra o acción asociada</i>	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción propia del proyecto]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
<i>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</i>	
<i>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</i>	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
<i>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia</i>	
<i>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</i>	

5.2 Según lo señalado en el Anexo 1.8 “Plan de prevención de Contingencias y Emergencias”, se solicita al Proponente incluir las medidas a ejecutar para prevenir y atender la contingencia por derrame de sustancias o residuos peligrosos en cauce natural o artificial durante su transporte o disposición final. Además, el Proponente deberá diligentemente informar el evento a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando las medidas ejecutadas al momento de la emergencia, así como las acciones posteriores a realizar, considerando según la magnitud del evento, si es necesario implementar un monitoreo, y en caso que esto se requiera, el Proponente deberá detallar el tipo de monitoreo a realizar.

5.3 Respecto al plan de prevención de contingencias denominado riesgos de incendios en el área de trabajo se solicita al Proponente incorporar en acciones o medidas a implementar para prevenir las contingencias, acciones explicativas relativas a controlar los incrementos de la temperatura interna de las baterías.

5.4 Respecto al plan de contingencias y emergencias denominado Riesgo de Incendios en el área de trabajo se solicita al Proponente incorporar en acciones o medidas a implementar para prevenir contingencias acciones explícitas relativas a controlar los incrementos de temperatura interna de las baterías.

5.5 Se solicita al Proponente ampliar la información relativa a los riesgos en el Plan de Emergencia del Proyecto del sistema de almacenamiento de energía contemplado en el proyecto, a través de lo siguiente:

- i. Adjuntar una memoria técnica que resuma, junto con el tipo y número de baterías que se proyecta utilizar, los sistemas de control y las acciones que se adoptarán para disminuir los riesgos inherentes a la utilización de este tipo de dispositivos, en especial los asociados a incrementos de la temperatura interna de las baterías, en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

especial por el sobrecalentamiento (embalamiento térmico) de las baterías BESS o de cualquier otra afectación que puedan tener durante su operación, lo cual puede propiciar incendios o la liberación de gases que pueden generar ambientes explosivos. Lo anteriormente solicitado, se fundamenta en que estos centros de baterías serán expuestos a las altas temperaturas que se registran en la Región de Atacama.

- ii. Incluir al sistema de detección (detectores de humo, detectores térmicos, detectores de gases inflamables, etc.), extinción (tubería seca de agua, cabezales de rociadores fusionados u otros) y ventilación proyectados, precisando si estos dispositivos se instalarán por celda, estantería o contenedor, según corresponda.
- iii. Asegurar que los equipos de detección considerados estén siempre en óptimas condiciones y calibrados adecuadamente.
- iv. Presentar información relativa al medio de refrigeración o la gestión térmica del sistema de almacenamiento de energía eléctrica, pudiendo ser gaseosa, líquida o directa, entre otras formas.
- v. Dar aviso a la SMA y cuerpo de bomberos frente a la generación de alguna emergencia generada por el proyecto.
- vi. En consideración que la extinción de incendios requiere utilizar elementos específicos para el proyecto y que a su vez este funcionará de forma remota, deberá considerar el tener personal propio para hacerse cargo de alguna emergencia.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Capítulo 8 de la DIA, de acuerdo con los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre).

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1 En capítulo 5, al analizar la relación y vinculación con Plan Regulador Intercomunal Costero de la Región de Atacama (PRICOST), el Proponente debe corregir información respecto al instrumento, lo anterior debido a que actualmente se encuentra aprobada su actualización según Res. Ex. N° 31 CORE/2019. Por otra parte, al analizar la compatibilidad territorial con el proyecto, este se encuentra fuera de la zonificación normada por este Instrumento de Planificación Territorial, emplazándose en área rural, por lo que aplica los Incisos 3° y 4° del artículo 55° del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1 En el Capítulo 4, Relación con políticas, planes y programas de desarrollo regional y comunal: en el ámbito comunal se hace referencia al PLADECO (2021). Al respecto, se solicita que el Proponente aclare si el análisis se realizó con el plan propuesto 2022-2027 presentando el detalle de dicho análisis.

8.2 Se señala al Proponente que además del PLADECO los otros instrumentos a considerar a nivel comunal sería el PLADETUR, instrumento vigente desde el 25.02.2022, así mismo, el Plan de Acción Comunal de Cambio Climático de Vallenar (2023 — 2030) PACCC que se encuentra vigente y que fue aprobado por decreto exento el 11.11.2024. Por lo anterior, se solicita al Proponente presentar el respectivo análisis de dichos instrumentos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

9. Compromisos ambientales Voluntarios

9.1 Respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de la siguiente tabla para cada una de las acciones, aun cuando estos hayan surgido en el presente proceso de evaluación y no necesariamente hayan sido explicitados como tales por parte del Proponente:

<i>Tabla Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
<i>Impacto asociado [si aplica]</i>	<i>Si corresponde, indicar el nombre del impacto.</i>
<i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>	<i>[Construcción/operación/cierre]</i>
<i>Objetivo, descripción y justificación</i>	<i><u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
<i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i>	<i><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
<i>Indicador que acredite su cumplimiento</i>	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

9.2 En el caso de descartar impactos significativos, se solicita al Proponente considerar como compromiso ambiental voluntario el realizar monitoreos de avifauna (específicamente Loro



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

Tricahue) especie de valor para las localidades de Cachiyuyo e Incahuasi, el cual se vincule con el Plan de Implementación de Elementos Desviadores de Vuelo, y Elementos Disuasivos de Posada de Avifauna, considerado en el Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, para evaluar efectividad de la medida.

- 9.3 Con relación al compromiso para reducir la probabilidad de interacción entre la especie Loro Tricahue y las estructuras del Proyecto, correspondiente a la instalación de disuasores de vuelo (Capítulo 02 de la DIA, Fauna Terrestre), se solicita al Proponente entregar mayor detalle de la medida comprometida: como tipo de disuasores, distancia a las que instalarán, especificar la duración estimada de los disuasores de vuelo e indicar frecuencia de mantención y/o reposición de dichos dispositivos, según corresponda.
- 9.4 Se solicita al Proponente complementar la información del CAV-02 Plan de Perturbación Controlada para Fauna de Baja Movilidad, especificando el momento y la estación del año en que se llevará a cabo la actividad de perturbación controlada respecto del inicio de las actividades u obras de construcción. Se debe determinar la época, temporada o período, y horario en que se realizará la perturbación de los individuos por especie, debiendo considerar no intervenir en su período reproductivo y de cría, así como su fenología y etología en relación con su conducta (comunitaria, colonial o solitaria), alimentación, desarrollo, ciclo de vida, estados de letargo o sopor, entre otros, y además no posibilite la recolonización del área.
- 9.5 Se solicita al Proponente incluir en el Compromiso Voluntario CV-02. Charlas de Inducción Ambiental, temáticas relacionadas a la Flora aledaña al área del proyecto, específicamente lo referente a la vegetación que compone las formaciones Xerofíticas y las especies en categoría de conservación, señalando la normativa ambiental correspondiente.
- 9.6 Respecto al CAV-02 Charlas de Inducción Ambiental se solicita al Proponente complementar el compromiso ambiental voluntario incorporando a la Escuela de Cachiyuyo en las charlas informativas.
- 9.7 En relación con el CAV-05 Relacionamiento Comunitario Permanente durante Fase de Desarrollo, Construcción, Operación y Cierre del Proyecto; se solicita aclarar al Proponente cuál será la periodicidad mínima de las reuniones que se contemplan en la medida.
- 9.8 En cuanto al CAV-06 Mecanismo de quejas, reclamos y sugerencias con la comunidad, se solicita que el Proponente implemente una oficina o sistema de información para atención reclamos y sugerencias adecuado para que la ciudadanía pueda dejar por escrito y respaldo cualquier comentario, reclamo o sugerencia que surja por las obras, actividades u acciones del Proyecto sobre las cuales se deba generar una respuesta o solución. Adicionalmente, se solicita al Proponente contar con un libro triplicado y autocopiativo en caseta de guardia u área de operación y mantenimiento para recibir consultas, reclamos y sugerencias.
- 9.9 Se solicita que el Proponente incorpore en todos los vehículos, buses, camiones, camionetas y equipos en general, señalética que identifique al Proponente y al proyecto al que pertenece, como también de los servicios que contrate con el objetivo de que estos puedan ser identificados fácilmente por los grupos humanos del área de influencia.
- 9.10 En relación con el Medio Humano, se solicita al Proponente establecer medidas de control a través de un Compromiso Ambiental Voluntario respecto a la celebración de las festividades, carnavales y fiestas religiosas para prevenir posible afectación sobre los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en las localidades cercanas a causa del flujo vehicular del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

9.11 Se solicita al Proponente que dé prioridad a la contratación de servicios locales durante la fase de construcción del Proyecto, y que además establezca acciones de control para minimizar los posibles impactos negativos en la generación de deudas en el comercio local (por alojamiento, alimentación, etc.) por parte de las distintas empresas contratistas que prestarán servicios en la fase de construcción del proyecto. Lo anterior se hace necesario para no dificultar ni entorpecer con el eje estratégico “Competitividad de la matriz productiva” de la Estrategia Regional de Desarrollo Atacama (ERDA) 2024-2034, señalado en la Tabla N° 2 del Capítulo 4 de la DIA. Dichas acciones de control deben presentarse en el formato de tabla de Compromisos Ambientales Voluntarios.

9.12 Se solicita al Proponente capacitar al cuerpo de bomberos de la comuna sobre la instalación y operación de las centrales BESS dado que el tipo de instalación presenta el riesgo de explosión e incendio, presentando procedimientos y plan de emergencia que explicita los riesgos asociados a emergencias en BESS y los métodos más idóneos para la extinción de incendios, para evitar la propagación de vapores y gases tóxicos al medio ambiente. Además, en caso de ser necesario, deberá entregar los materiales de ahogo de incendios a dicho cuerpo de bomberos a través de un compromiso ambiental voluntario.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

10.1.1 Respecto al Plan de Monitoreo Ambiental Participativo se solicita incorporar explícitamente a localidades Cachiyuyo y Domeyko (a través de sus juntas de vecinos) y a los receptores humanos que se encuentran a 80 m. y 12,30 m de las Obras y Partes del Proyecto.

Verónica Eufemia Ossandón Pizarro
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

JES/FAGV

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>

Jose Escobar Serrano (Coordinador de PAC) <jescobar.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164295779>

